



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Sanidad vegetal.**—Orden de 12 de julio de 1995, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) para 1995..... 3515

#### Consejería de Educación y Juventud

**Campamentos.**—Orden de 4 de julio de 1995, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles, Albergues y Campamentos en régimen de ofertas concertadas en la temporada alta durante el año 1995..... 3516

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Nombramientos.**—Orden de 14 de julio de 1995, por la que se nombra Funcionaria de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3520

**Nombramientos.**—Orden de 17 de julio de 1995, por la que se nombra Funcionario de la Escala Técnica

Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3520

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Recursos.**—Resolución de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 974/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3521

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Pymes.**—Orden de 6 de julio de 1995, por la que se da publicidad al tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre de 1995 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (*leasing*) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social..... 3522

**Incentivos.**—Orden de 11 de julio de 1995 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 30 expedientes..... 3522

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Planeamiento.**—Resolución de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en supresión de los Usos Incompatibles con carácter general, modificando el art. 531 de las Normas Urbanísticas de Villanueva de la Serena ..... 3525

**Planeamiento.**—Resolución de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afectan al suelo industrial (Art. 22) en Medellín..... 3526

**Planeamiento.**—Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación al Proyecto de delimitación de suelo urbano consistente en ampliación de la delimitación del suelo urbano en el Sector Sur «Cerca de la Higuera», en Aljucén..... 3528

## Consejería de Educación y Juventud

**Consejo de la Juventud.**—Orden de 5 de julio de 1995, por la que se nombran dos vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura..... 3528

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Estatutos.**—Anuncio de 12 de julio de 1995, sobre solicitud de Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Servicios Integrales del Transporte-Asociación (Servitrans Asociación) ..... 3529

### Consejería de Economía y Hacienda

**Adjudicación.**—Anuncio de 11 de julio de 1995, por el que se hace pública la resolución de adjudicación de diversos contratos..... 3529

## Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 20 de abril de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref: 10/AT-000233-000001 ..... 3529

**Adjudicación.**—Resolución de 5 de julio de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del suministro del equipamiento del Instituto Tecnológico de las Rocas e Industrias Auxiliares de la Construcción..... 3530

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Adjudicación.**—Resolución de 26 de junio de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del concurso público para la «Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de la Estación de Transferencia de R.S.U. de Jerez de los Caballeros - Zafra» ..... 3530

**Adjudicación.**—Resolución de 30 de junio de 1995, por la que se hace pública la adjudicación del concurso público para la «Redacción del proyecto y ejecución de las obras auxiliares para la dotación de infraestructuras ambientales en Salvaleón»..... 3530

**Adjudicación.**—Resolución de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de «Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno»..... 3531

**Adjudicación.**—Resolución de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de «Mejora del abastecimiento de agua a Trujillo y otros» ..... 3531

**Adjudicación.**—Resolución de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de «Abastecimiento de agua a La Pesga».... 3531

**Adjudicación.**—Resolución de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de «Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otros»..... 3531

**Adjudicación.**—Resolución de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos» ..... 3532

**Adjudicación.**—Resolución de 10 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace

pública la adjudicación del suministro de trucha común y arco-iris para repoblación de cursos de agua de Extremadura..... 3532

### Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**—Anuncio de 8 de junio de 1995, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes para ampliación de Centro Escolar..... 3532

### Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**—Anuncio de 12 de junio de 1995, sobre Estudio de Detalle en parcelas C-1 y D-3 del Plan Parcial «Los Bodegones»..... 3532

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 12 de julio de 1995, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la procesionaria del pino (Thaumetopoea Pityocampa Schiff) para 1995.*

La Campaña de tratamiento contra la «Procesionaria del Pino» (Thaumetopoea pityocampa) está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre), en sus artículos 1.º y 8.º.

En base a lo anterior y lo especificado en la disposición adicional 1.ª del citado Decreto,

#### D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º — Las zonas de tratamiento obligatorio contra «Thaumetopoea pityocampa Schiff» para la presente campaña serán las que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 20.000 Has., con el siguiente reparto aproximado: Provincia de Cáceres, 8.700 Has.; provincia de Badajoz, 11.300 Has.

ARTICULO 2.º — Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con *Bacillus thuringien-*

*sis* sobre los primeros estados de desarrollo larvario y a continuación con inhibidores de la síntesis de la quitina.

ARTICULO 3.º — La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen, a 5 litros de caldo, como máximo, por Ha., empleándose como diluyente aceite vegetal o parafínico.

ARTICULO 4.º — La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio de Ordenación Forestal.

ARTICULO 5.º — La Consejería de Agricultura y Comercio suministrará gratuitamente los productos y medios de aplicación aérea con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

ARTICULO 6.º — Se faculta a la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, las normas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL UNICA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## A N E X O

PROVINCIA DE BADAJOZ: Los montes o partes de montes más afectados de los siguientes términos municipales:

- Alburquerque
- Don Benito
- Fuenlabrada de los Montes
- Garbayuela
- Helechosa de los Montes
- La Codosera
- La Haba-Campanario
- Oliva de Mérida
- Quintana de la Serena
- Talarrubias
- Valdecaballeros
- Valle de la Serena
- Villarta de los Montes
- Zalamea de la Serena
- Zarza Capilla

PROVINCIA DE CACERES: Los montes o partes de montes más afectados de los siguientes términos municipales:

- Cadalso de Gata
- Caminomorisco
- Descargamaría
- Jarandilla de la Vera
- Madrigal de la Vera
- Nuñomoral
- Pinofranqueado
- Robledillo de Gata
- Valencia de Alcantara
- Villanueva de la Vera

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 4 de julio de 1995, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles, Albergues y Campamentos en régimen de ofertas concertadas en la temporada alta durante el año 1995.*

Corresponde a la Consejería de Educación y Juventud la gestión de Albergues y Campamentos de titularidad regional, y al objeto de facilitar el uso de dichas instalaciones a Asociaciones Juveniles, Corporaciones Locales y grupos organizados que lo soliciten, se estima conveniente arbitrar las normas que regulen su utilización.

A tal fin se dispone:

PRIMERO.—Se considera temporada alta al período de tiempo comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de agosto de 1995.

SEGUNDO.—Las instalaciones, turnos y plazas que se ofrecen son las especificadas en el Anexo I de la presente Orden.

TERCERO.—Las instalaciones que se relacionan en el Anexo I se ceden en uso total o parcial para la entidad ocupante, siendo por cuenta de la Consejería de Educación y Juventud el consumo de agua, electricidad, alimentación y gas, quedando excluido el material de actividades específicas y el equipo técnico (Director, Monitor, Médico, A.T.S., Socorristas, etc.).

CUARTO.—Podrán solicitar las instalaciones que figuran en el Anexo I las asociaciones juveniles censadas en la Dirección General de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de sus Concejalías competentes en materia de juventud y las asociaciones de emigrantes extremeños.

QUINTO.—Caso de no ocuparse las instalaciones y turnos ofrecidos por asociaciones juveniles y de emigrantes extremeños y Ayuntamientos, la Consejería de Educación y Juventud podrá adjudicar los periodos libres a aquellas otras entidades, instituciones y grupos organizados, públicos y privados que, sin ánimo de lucro, deseen prestar servicios de animación y tiempo libre a la juventud, para lo cual deberán presentar la correspondiente solicitud y demás documentos requeridos en los mismos términos y condiciones que los relacionados en el punto cuarto de la presente orden.

La Consejería de Educación y Juventud, asimismo, podrá ofrecer libremente a los jóvenes extremeños interesados las plazas que la entidad adjudicataria de la instalación no hubiera contratado. A estos efectos, y teniendo en cuenta que su integración al grupo inicial será completa, la inscripción, la cuota de participación, la forma de pago y otras circunstancias similares deberán ser acordadas entre la Consejería de Educación y Juventud y la propia entidad adjudicataria de la instalación, de acuerdo con las normas establecidas por la Consejería de Economía y Hacienda.

SEXTO.—Las solicitudes, cumplimentadas en su totalidad, siguiendo el modelo establecido en el Anexo II, habrán de presentarse en la Consejería de Educación y Juventud en Mérida (Santa Julia, 5), Cáceres (Plazuela de Santiago, n.º 1) o en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 2), dentro de los 15 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEXTIMO.—Los proyectos que acompañen a las solicitudes deberán

contemplar actividades que se desarrollen en el campo de la animación socio-cultural, el deporte y la educación medio-ambiental; en este sentido se tratarán temas como:

- Ocio y tiempo libre.
- Animación Socio-cultural.
- Talleres de teatro, fotografía, prensa, etc.
- Recogida de utensilios populares y posterior estudio.
- Estudio de música e instrumentos populares y posterior estudio.

\* Deportes:

- Piragüismo
- Vela
- Natación
- Tiro con arco
- Salvamento y socorrismo
- Montañismo
- Otros

\* Medioambientales

- Reconocimiento geográfico de la zona y posterior estudio.
- Estudio de la fauna y flora del entorno.
- Estudio del patrimonio y construcciones populares de la zona.

Dicho proyecto de actividades contemplará necesariamente, al menos, las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del proyecto y autor (currículo).
  - b) Introducción y sumario. Especial referencia a los fundamentos por los que se solicita la instalación para el colectivo determinado al que va dirigido.
  - c) Equipo técnico. Organización. Funciones. Proporción técnico-usuario. Forma de incorporación y regreso.
  - d) Objetivos y contenidos generales.
  - e) Objetivos y contenidos específicos.
  - f) Actividades de taller y deportivas. Material que aporta la instalación. Material que aporta la entidad adjudicataria.
  - g) Actividades complementarias, extraordinarias y de competición. Material que aporta la entidad adjudicataria.
  - h) Equipo requerido a los participantes:
- \* Imprescindible.
  - \* Aconsejable
- i) Horario por jornada.

j) Presupuesto detallado de la actividad y su financiación con indicación expresa de la cuota que se cobrará a los participantes.

k) Propuesta de acuerdo para admitir e integrar totalmente a otros usuarios extremeños interesados en asistir al turno para cubrir las plazas ofrecidas en su totalidad (incorporación, regreso, cuota, procedimiento de inscripción, forma de pago, etc.).

A estos efectos, los autores y directores de los proyectos deberán acreditar en los mismos estar en posesión de la titulación de Director de Animación y Tiempo Libre.

OCTAVO.—Las instalaciones se adjudicarán teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- 1.º) Valoración del proyecto.
- 2.º) Convocatoria con carácter abierto.
- 3.º) Relación plazas convocadas - plazas contratadas.
- 4.º) Precio de la plaza.

NOVENO.—Las solicitudes serán resueltas por la Consejería de Educación y Juventud en los cinco días siguientes a su recepción.

Posteriormente se comunicará la adjudicación de la instalación a la entidad beneficiaria y se remitirá el contrato de uso para que sea firmado en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a su recepción, se abone el 25% del importe total del contrato en concepto de reserva y se devuelva toda la documentación, incluido el justificante de abono, al Servicio Territorial correspondiente.

La cantidad restante del importe total del contrato se abonará con veinte días naturales de antelación al comienzo de la actividad, siendo comunicado dicho acto al Servicio Territorial de origen.

Una vez justificado el abono del 100% del importe del contrato será extendida la autorización de uso temporal por los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud.

Este documento será imprescindible para que la entidad contratante pueda ser admitida por el gerente de la instalación.

DECIMO.—En cualquier caso, el abono total correspondiente al importe de las plazas ocupadas por otros jóvenes extremeños, según acuerdo entre la Consejería de Educación y Juventud y la entidad contratante deberá justificarse al gerente de la instalación antes de realizarse la incorporación de los mismos a la actividad.

DECIMOPRIMERO.—Los precios que regirán durante la temporada serán los establecidos por la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 17 de marzo de 1994 (D.O.E. n.º 44, de 19 de

abril), en sus apartados 2.1.1. y 2.1.2, y que para mayor claridad se reflejan a continuación:

Ocupaciones individuales:

	Mayores de 26 años	Menores de 26 años
Pensión completa	2.420 ptas./día	1.785 ptas./día
Media pensión	1.840 ptas./día	1.290 ptas./día
Alojamiento y desayuno	1.340 ptas./día	900 ptas./día
Comida o cena	750 ptas./día	660 ptas./día
Alojamiento	1.000 ptas./día	820 ptas./día
Alquiler de sábanas	400 ptas./día	315 ptas./día

Ocupación de Instalaciones Juveniles por colectivos:

1.500 ptas. por persona y día.

Para que las entidades contratantes puedan disfrutar de los precios citados, habrán de llevar a cabo en su totalidad el proyecto de actividades presentado, y finiquitado el importe de la actividad.

DECIMOSEGUNDO.—La entidad contratante se compromete al abono de los desperfectos que se ocasionen a la instalación y su material por el uso durante el turno, debiendo indemnizar a la Consejería de Educación y Juventud con la cuantía que el gerente valore.

DECIMOTERCERO.—Para la concesión de un turno, la Asociación, Ayuntamiento o Entidad deberá estar al corriente del pago por ocupación anterior.

DECIMOCUARTO.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DECIMOQUINTO.—Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Mérida, 4 de julio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I				
INSTALACION JUVENIL	TURNOS Y PLAZAS			
	1-14/8	16-30/8	1-14/9	16-30/9
Campamento Juvenil «Alfredo Rivas» Herrera del Duque	100	100	—	—
Campamento Juvenil «Emperador Carlos V» Jerte	75	150	—	—
Albergue Juvenil «Castillo de Luna» Alburquerque	0	50	—	—
Albergue Juvenil «Sta. M. <sup>a</sup> de Guadalupe» Valencia de Alcántara	0	70	—	—
Residencia Juvenil «Joaquín Sama» Baños de Montemayor	30	30	30	30

A N E X O I I  
SOLICITUD DE LA INSTALACION

D. ....  
con D.N.I. n.º ....., en representación de (1) .....  
.....  
con domicilio en .....  
N.º ....., Localidad .....  
Código Postal: ..... Provincia .....  
Teléfono .....

SOLICITA la ocupación de la Instalación Juvenil:

..... Turno .....

o, en su defecto:

..... Turno .....  
..... Turno .....  
..... Turno .....

de acuerdo con la Orden de ..... de 1995 de la Junta de Extremadura.

En ..... a ..... de ..... de 1995.

(1) Asociación Juvenil, Ayuntamiento, Organismo, etc.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD.

## II. Autoridades y Personal

### 1.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 14 de julio de 1995, por la que se nombra Funcionaria de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 17 de abril de 1995, Diario Oficial de Extremadura n.º 46, de 20 de abril, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 8 de abril de 1994, procede el nombramiento de la funcionaria de la citada Escala y Especialidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal.

#### R E S U E L V E :

PRIMERO.—Nombrar funcionaria de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores, a la aspirante aprobada, D.ª M.ª Inocencia Tejero Vicente, con D.N.I. n.º 6.988.070, Consejería de Bienestar Social, n.º de control 1021 Médico/a, en Herrera de Alcántara, adjudicándole definitivamente el mismo destino que se le asignó para la realización del período de prácticas y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionaria deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.—La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 14 de julio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

*ORDEN de 17 de julio de 1995, por la que se nombra Funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 17 de abril de 1995, Diario Oficial de Extremadura n.º 46, de 20 de abril, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 8 de abril de 1994, procede el nombramiento del funcionario de la citada Escala y Especialidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal.

#### R E S U E L V E:

PRIMERO.—Nombrar funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios, al aspirante aprobado D. Agustín González Gil, con D.N.I. n.º 8.784.782, Consejería de Bienestar Social, n.º de control 384 A.T.S./D.U.E., en Puebla del Maestre, adjudicándole definitivamente el mismo destino que se le asignó para la realización del período de prácticas y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.—El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 17 de julio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 974/1995, promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 28 de junio de 1995, se hace pública la interposi-

ción del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 974/1995, promovido por D. Juan SAINZ ARROYO contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 22 de diciembre de 1994, por la que se hizo pública la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de julio de 1995.

El Director General de la Función Pública,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ORDEN de 6 de julio de 1995, por la que se da publicidad al tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre de 1995 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.**

En los Decretos 19/1988, de 22 de marzo, 29/1992, de 24 de marzo, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos Apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones antes citadas, se hace público el tipo de interés nominal a aplicar durante el segundo semestre de 1995 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés del 12,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

\* Apéndice de 26 de abril de 1989 (D.O.E. 5-10-89), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

\* Orden de 25 de junio de 1990 (D.O.E. 3-07-90), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

\* Orden de 26 de abril de 1991 (D.O.E. 2-5-91), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

\* Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92), al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

b) Un tipo de interés del 11,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados y en los nuevos a formalizar de las siguientes líneas:

\* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inver-

siones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

\* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

\* Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés del 14,00% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

\* Decreto 90/1994, de 14 de junio (D.O.E. 30-6-94), por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

d) Un tipo de interés del 11,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

\* Decreto 75/1993, de 8 de junio, (D.O.E. 19-6-93) por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYMES, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Mérida, 6 de julio de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ORDEN de 11 de julio de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 30 expedientes.**

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de

conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

#### SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

#### CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 11 de julio de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
94-324-2	SOC. COOP. LDA. CONSTRUCCION LA ESTRELLA	QUINTANA DE LA SERENA	4.515.000	993.000	7.0	1.0
95-001-1	MARCO ANTONIO HERNANDEZ, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	13.500.000	4.860.000	3.0	2.0
95-071-1	CANO MUÑOZ, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA	8.681.000	2.257.000	2.0	1.0
95-083-1	VIGOCA, S.A.	CACERES	14.959.090	5.236.000	21.0	3.0
95-085-1	MARTIN MARTIN, ANA Mª LUISA	RIOMALO DE ABAJO	23.892.020	8.840.000	2.0	3.5
95-086-2	SOC. COOP. COM. CONSUMO LA FUENTESANTA	ZORITA	4.100.000	943.000	8.0	0.0
95-097-2	SOC. COOP. LDA. TORRES DE BRIZ	ALMENDRALEJO	25.159.245	6.290.000	5.0	2.0
95-099-1	FABRICACIONES Y DISTRIB. CACEREÑAS, S.L.	ALDEACENTENERA	11.670.108	5.252.000	0.0	12.0
95-100-2	SOC. COOP. LDA. DOCENTE ATENEA DE MERIDA	MERIDA	21.825.689	6.548.000	32.0	4.0
95-102-1	AGROELNO, S.L.	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	7.956.395	2.546.000	1.8	1.0
95-103-1	MORENO LEON, RAFAEL, ANTONIO Y JUAN C.	TORREJONCILLO	14.747.457	3.244.000	3.0	1.0
95-110-1	VACA SILVESTRE, LUIS	ALMENDRALEJO	4.223.042	1.478.000	1.0	1.0
95-115-1	EXPORTAC. DE MERCANCIAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOS	20.260.925	8.104.000	45.0	4.0
95-120-2	RTK TOPOGRAFIA, S.A.L.	BADAJOS	61.910.050	9.906.000	0.0	3.0
95-121-2	COOP. EXTREMEÑA DE ENSEÑANZA LUZ	CACERES	11.537.086	3.461.000	12.3	4.0
95-125-2	RADIADORES Y MAQ. HNOS. DEZA, S.A.L.	BADAJOS	14.925.711	3.881.000	0.0	3.0
95-126-1	CARP.ALUM. EUROPEA CENTRO EXTREMADURA SL	CALAMONTE	14.047.000	5.619.000	1.0	3.0
95-130-1	CARRERO MARTIN, Mª MANUELA	RIOMALO DE ABAJO	12.413.428	3.103.000	1.0	1.0
95-139-1	PANADERIA BOLLERIA ALCON CLEMENTE, S.L.	USAGRE	16.340.000	7.353.000	0.0	3.0
95-157-2	PREIMPRESION DE EXTREMADURA, S.A.L.	MERIDA	14.858.788	6.241.000	0.0	7.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
95-137-1	LA 430, S.L.	VALL DE UXO
95-147-1	NUTRICION ESPECIAL, S.L.	MERIDA
95-149-1	HERNANDEZ-CANO ACOSTA, FERNANDO J.	JARANDILLA DE LA VERA
95-162-1	CARPINT. Y RESTAUR. LA DEHESILLA, S.L.	TRUJILLO
95-166-1	SARRO CLEMENTE, S.L.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)

**ANEXO III**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
93-110-1	GRAFISEX, S.L.	Orden 26-10-93 (D.O.E. 20-11-93)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.928.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 6.881.528
		SUBVENCION : 1.489.000	SUBVENCION : 1.032.000
		EMPLEO CREADO : 0.0	EMPLEO CREADO : 0.0
94-146-1	SANCHEZ GARCIA, MARINO	Orden 04-11-94 (D.O.E. 12-11-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.937.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.998.000
		SUBVENCION : 5.975.000	SUBVENCION : 5.999.000
		EMPLEO CREADO : 3.0	EMPLEO CREADO : 3.0
94-231-1	S.A.T., SANTIAGO APOSTOL N° 798	Orden 31-03-95 (D.O.E. 18-04-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 20.885.217	INVERSION SUBVENCIONABLE: 24.018.000
		SUBVENCION : 3.133.000	SUBVENCION : 3.603.000
		EMPLEO CREADO : 0.0	EMPLEO CREADO : 0.0
94-241-1	ROMO CHACON, ANTONIO	Orden 15-12-94 (D.O.E. 05-01-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 26.139.807	INVERSION SUBVENCIONABLE: 25.566.124
		SUBVENCION : 14.638.000	SUBVENCION : 14.317.000
		EMPLEO CREADO : 4.0	EMPLEO CREADO : 4.0
95-096-1	BALSERA QUINTANA, DEOGRACIAS	Orden 09-06-95 (D.O.E. 17-06-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.810.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.810.000
		SUBVENCION : 1.395.000	SUBVENCION : 1.924.000
		EMPLEO CREADO : 0.5	EMPLEO CREADO : 1.5

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO  
Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en supresión de los Usos Incompatibles con carácter general, modificando el art. 531 de las Normas Urbanísticas de Villanueva de la Serena.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en supresión de los usos incompatibles con carácter general, modificando el art. 531 de las Normas Urbanísticas de Villanueva de la Serena, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en supresión de los usos incompatibles con carácter general, modificando el art. 531 de las Normas Urbanísticas de Villanueva de la Serena.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA A N E X O

#### A N E X O

ART. 531.—USOS INCOMPATIBLES CON CARACTER GENERAL. TEXTO MODIFICADO.

Quedan suprimidos todos los usos declarados como incompatibles con carácter general para todo el suelo no urbanizable, regulándose la concesión de autorizaciones según las prescripciones del art. 16.3.2. de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992), ante la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

**RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al suelo industrial (Art. 22) en Medellín.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al suelo industrial (artículo 22) en Medellín en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al suelo industrial (artículo 22) en Medellín.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA A N E X O

## A N E X O

## MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS QUE AFECTA AL SUELO INDUSTRIAL (ARTICULO 22) EN MEDELLIN

## ARTICULO 22.—NORMA N.º 5 INDUSTRIAL

## 1.—GENERALIDADES

1.1.—Definición.—Corresponde esta Norma a las Areas delimitadas para uso industrial, destinadas a la instalación de Industrias de Servicios, Talleres y Almacenes.

1.2.—Ejecución de obras de Urbanización.—La Urbanización se realizará por manzanas completas con arreglo a la gestión prevista por la Ley del Suelo o mediante Estudio de Detalle o Plan Parcial, según los casos.

## 2.—CONDICIONES DE VOLUMEN O HIGIENICAS

2.1.—Alineaciones y rasantes.—Son las definidas en los planos correspondientes o en los Estudios de Detalle o Planes Parciales.

2.2.—Anchura de la calzada.—La anchura de la Calzada deberá ser en todos los casos de 10 metros como mínimo para poder garantizar una circulación fluida sin atascos ni excesivas maniobras de camiones de gran tonelaje que dificulten la circulación en la zona.

2.3.—Acerados.—La anchura de los acerados deberán de ser como mínimo de 1,50 metros, ya que sobre los mismos deberán ir todas las canalizaciones enterradas, tales como: Abastecimiento, Saneamiento, Energía Eléctrica, Alumbrado, Telefonía.

2.4.—Radio de Giro.—El radio de giro de las esquinas se deberá estudiar para camiones de 4 ejes.

2.5.—Parcela mínima.—La parcela mínima que se considera en los Polígonos Industriales será de 400 metros cuadrados.

2.6.—Retranqueos.—La fachada principal de la nave a construir en la parcela de referencia deberá retranquearse sobre la línea de fachada 5 metros, quedando en la parte delantera de la parcela un espacio libre sin poder edificar en él.

Las naves se podrán edificar pegadas unas a otras sin tener que dejar retranqueos en los linderos laterales.

El retranqueo lateral será obligatorio para aquellas industrias catalogadas como: Insalubres, Peligrosas, Molestas y Nocivas, que están contempladas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. Debiendo dejar una separación de 3 metros.

2.7.—Edificabilidad.—El volumen máximo permitido será de 3,60

m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> con una ocupación máxima del 80% sobre la Parcela de referencia con 7 m. de altura y dos plantas.

2.8.—Fondo máximo.—Al realizar las reparcelaciones se deberá tener en cuenta el fondo máximo permitido que será de 60 metros.

2.9.—Ruidos.—El nivel de ruidos al exterior del recinto no excederá de 70 fonos.

2.10.—Saneamiento.—El vertido de aguas residuales se realizará al alcantarillado previa neutralización química y decantado en el caso de vertidos de productos que perjudiquen a la depuración biológica de las aguas residuales exteriores.

2.11.—Gases, radiaciones, corrientes eléctricas y olores.—No se autorizarán actividades que den lugar a emanaciones de gases, radiaciones, corrientes eléctricas que provoquen perturbaciones en receptores de radio, televisión y telefonía.

## 3.—CONDICIONES DE USO

3.1.—Usos permitidos.—Talleres, Industrias, Industrias de Servicio, Industria Especial, Almacenes, Garages, Artesanía y Oficinas, Comunicaciones, Hotelera, Deportiva, Sanitaria, Espectáculos al aire libre y docente y aparcamientos.

## 4.—CONDICIONES ESTETICAS

La Composición Arquitectónica será libre, recomendándose la aplicación de lo especificado en el Artículo 17, Apartado J, en cuanto a las condiciones Estéticas fundamentales para el uso Industrial de suelo Urbano.

## 5.—PROYECTO DE COMPENSACION

En el caso de realizar Proyectos de Urbanización por empresas privadas para Polígonos Industriales se deberá realizar un Proyecto de Compensación donde se especifique las condiciones en que se deberá ajustar dicho acuerdo con el Ayuntamiento, ya sean terrenos cedidos al Ayuntamiento u otras condiciones que se puedan acordar.

## 6.—PARA LA APROBACION INICIAL DE PROYECTO DE URBANIZACION EN POLIGONOS INDUSTRIALES A INICIATIVA PARTICULAR SE DEBERAN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) Proyecto de Compensación elaborado y aprobado por la empresa privada y el Ayuntamiento.

B) El Ayuntamiento elaborará un Pliego de Condiciones Técnicas mínimas que servirá de base para la redacción del Proyecto de Urbanización.

C) En la redacción del Proyecto de urbanización del citado Polígono Industrial se deberá reflejar el acuerdo acordado en el Proyecto de Compensación.

D) En la redacción del proyecto de urbanización deberán figurar y contener todos los permisos y autorizaciones por los distintos organismos que pudieran verse afectados en la zona donde se pretende realizar dicho proyecto de urbanización.

#### 7.—REVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La revisión o dirección técnica de las obras de urbanización se llevará a cabo por los técnicos redactores del Proyecto de Urbanización o por otros contratados por la empresa encargada de su realización pero el Servicio Técnico Municipal llevará un seguimiento de la marcha de la obra para comprobar que la obra ejecutada se ajusta al Proyecto aprobado y en las condiciones del Pliego de Condiciones elaborado por el Ayuntamiento.

---

**RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación al Proyecto de delimitación de suelo urbano consistente en ampliación de la delimitación de suelo urbano en el Sector Sur «Cerca de la Higuera» en Aljucén.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano en el Sector Sur «Cerca de la Higuera», en Aljucén, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano en el Sector Sur «Cerca de la Higuera», en Aljucén.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA A N E X O

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se nombran dos vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.**

La Ley 1/1985, de 24 de enero, creó el Consejo de la Juventud de Extremadura como Entidad de Derecho Público, constituido como interlocutor representativo de la Juventud Extremeña ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma y siendo su objetivo primordial propiciar la participación de los jóvenes en el desarrollo político, cultural, económico y social de Extremadura.

Dicho Ente tiene como órgano máximo la Asamblea del mismo, que elige por un periodo máximo de dos años a su Presidente y demás miembros de la Comisión Ejecutiva.

Habiendo celebrado dicha Asamblea el pasado día 18 de junio en Cáceres, en la que presentaron su dimisión los vocales D. Juan Antonio Caminero Corchado y D. Antonio Molina Cascos, se procede mediante la presente Orden al nombramiento de los dos sustitutos, una vez se ha comunicado formalmente dicha elección.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, especialmente en el artículo 10.1 de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

## D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

## VOCALES:

D. Diego Gallego Navarro, en sustitución de D. Juan A. Caminero Corchado.

D. Samuel Escámez Adrover, en sustitución de D. Antonio Molina Cascos.

Mérida, 5 de julio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 12 de julio de 1995, sobre solicitud de Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Servicios Integrales del Transporte-Asociación (Servitrans Asociación)».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley O. 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de Cáceres de esta Consejería, con fecha 12 de julio de 1.995, han sido depositados los Estatutos y Acta Fundacional de la Organización Profesional denominada «SERVICIOS INTEGRALES DEL TRANSPORTE-ASOCIACION (SERVITRANS-ASOCIACION)», con ámbito funcional empresarial y ámbito tópicico regional. Son sus promotores D. Alfonso Mirat Celdrán, D. Jesús Mirat Celdrán, D. José Carlos Cortés Santos y D. José Antonio González Suárez.

Cáceres, 12 de julio del 1995.—EL SECRETARIO GENERAL TECNICO.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 11 de julio de 1995 por el que se hace pública la resolución de adjudicación de diversos contratos.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

A-3/94—Mantenimiento del equipo informático Central. 17.309.423 Ptas. Bull España, S.A.

A-7/94—Servicio de Oficina en Bruselas para la asistencia y gestión de los intereses de la Comunidad Autónoma. 19.926.548 Ptas. Fomento Exterior de Extremadura.

A-8/94—Mantenimiento del servicio de limpieza de varias dependencias de la Consejería. 11.144.496 Ptas. Palicrisa.

S-5/94—Impresión y encuadernación de 150 juegos de 3 libros de homologación de bienes. 7.500.000 Ptas. Indugrafic, S.L.

S-10/94—Adquisición de elementos para la instalación de plataforma de comunicaciones entre los equipos servidores de red. 8.880.251 Ptas. Bull España, S.A.

S-12/94—Adquisición de unidades de disco para el equipo DPS-8000, ampliación de memorias para ordenadores personales y actualización de licencias para trabajo en grupo. 23.762.925 Ptas. Bull España, S.A.

A-6/95—Mantenimiento integral de las instalaciones en el nuevo edificio de las Consejerías de la Junta de Extremadura en Mérida. 170.285.312 Ptas. General de Servicios Integrales, S.A.

A-7/95—Vigilancia en los nuevos edificios de la Avda. del Guadiana s/n. 9.592.550 Ptas. Vinsa Seguridad.

Mérida, 11 de julio de 1.995.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ANUNCIO de 20 de abril de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-000233-000001.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de

IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 59 L.A.M.T. «Monte del Casar».

Final: Apoyo núm. 62 de la misma línea.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,381.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Estadio Príncipe Felipe.

Presupuesto en pesetas: 1.513.426.

Finalidad: Desvío de línea sobre campo de fútbol.

Referencia del Expediente: 10/AT-000233-000001.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de abril de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

#### *RESOLUCION de 5 de julio de 1995 por la que se hace pública la adjudicación del suministro del equipamiento del Instituto Tecnológico de las Rocas e Industrias Auxiliares de la Construcción.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público que por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de 5 de julio de 1.995, se ha acordado:

1.º — Adjudicar el contrato de suministro para el Equipamiento del Instituto Tecnológico de las Rocas e Industrias Auxiliares de la Cons-

trucción, expediente n.º 15.04.724A.601.00.03/95, a la empresa EL CORTE INGLES, S.A., en la cantidad de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESETAS (17.938.025 PTAS.), con arreglo al siguiente detalle: LOTE N.º 2: 2.229.275 PTAS. LOTE N.º 3: 9.169.100 PTAS. y LOTE N.º 4: 6.539.650 PTAS.

2.º — Declarar desierto el concurso en lo que se refiere al lote n.º 1.

Mérida, 5 de julio de 1995.—El Secretario General Técnico, SEBASTIAN MURILLO CRUZ.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS , URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

#### *RESOLUCION de 26 de junio de 1995 por la que se hace pública la adjudicación del concurso público para la «Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de la Estación de Transferencia de R.S.U. de Jerez de los Caballeros-Zafra».*

Para dar cumplimiento al artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el concurso para la «Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de la Estación de Transferencia de residuos sólidos urbanos de Jerez de los Caballeros-Zafra», ha sido adjudicado a la Unión Temporal de Empresas: «Himexsa» - «Senpasa», por un importe total de 98.692.518 pts. (noventa y ocho millones seiscientos noventa y dos mil quinientas dieciocho pesetas), I.V.A. incluido.

Mérida, a 26 de junio de 1.995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente p.d. (orden 15/07/92), LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

---

#### *RESOLUCION de 30 de junio de 1995 por la que se hace pública la adjudicación del concurso público para la «Redacción del proyecto y ejecución de las obras auxiliares para la dotación de infraestructuras ambientales en Salvaleón».*

Para dar cumplimiento al artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el concurso para la «Redacción del proyecto y ejecu-

ción de las obras auxiliares para la dotación de infraestructuras ambientales en Salvaleón», ha sido adjudicado a la Unión Temporal de Empresas: «Interlun, S.L.» - «González Peralada, S.A.», por un importe total de 12.488.559 ptas. (doce millones cuatrocientas ochenta y ocho mil quinientas cincuenta y nueve pesetas), I.V.A. incluido.

Mérida, 30 de junio de 1995.-El Director de la Agencia de Medio Ambiente p.d.(orden 15/07/92), LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

***RESOLUCION de 30 de junio de 1995 de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección Control y Vigilancia de las Obras de «Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno».***

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de junio de 1.995, el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Unión Temporal de Empresas HEYMO INGENIERIA, S.A.—CONTROLES DE EXTREMADURA, S.A., por un importe de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (14.059.200 Pts).

Mérida, 30 de junio de 1995.-El Director General de Infraestructura, P.D.(O.15/07/92 D.O.E. N.º 58 DE 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO.

***RESOLUCION de 30 de junio de 1995 de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección Control y Vigilancia de las Obras de «Abastecimiento de agua a Trujillo y otros».***

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de junio de 1.995, el contrato de referencia ha sido adjudicado a la empresa: EXTREMEÑOS INGENIEROS, S.A. (EXINGSA), por un importe de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (28.500.000 Pts).

Mérida, 30 de junio de 1995.-El Director General de Infraestructura. P.D.(O.15/07/92 D.O.E. N.º 58 DE 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO

***RESOLUCION de 30 de junio de 1995 de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección Control y Vigilancia de las Obras de «Abastecimiento de agua a La Pesga».***

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de junio de 1.995, el contrato de referencia ha sido adjudicado a la empresa: VORSEVI,S.A., INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD, por un importe de CATORCE MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (14.343.499 Pts).

Mérida, 30 de junio de 1995.-El Director General de Infraestructura. P.D.(O.15/07/92 D.O.E. N.º 58 DE 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO.

***RESOLUCION de 30 de junio de 1995 de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección Control y Vigilancia de las Obras de «Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otros».***

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de junio de 1.995, el contrato de referencia ha sido adjudicado a la empresa: INGENIEROS PROYECTISTAS EXTREMEÑOS, S.A. (INPROESA), por un importe de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (19.900.000 Pts).

Mérida, 30 de junio de 1995.-El Director General de Infraestructura. P.D. (O.15/07/92 D.O.E. N.º 58 DE 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO.

**RESOLUCION de 30 de junio de 1995 de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de los Servicios de A.T. a la Dirección Control y Vigilancia de las Obras de «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de junio de 1.995, el contrato de referencia ha sido adjudicado a la empresa INGENIERIA CIVIL INTERNACIONAL, S.A. (INCISA), por un importe de VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (23.057.500 Pts).

Mérida, 30 de junio de 1995.-El Director General de Infraestructura. P.D. (0.15/07/92 D.O.E. N.º 58 DE 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 10 de julio de 1995 de la Agencia de Medio Ambiente por la que se hace pública la adjudicación del suministro de trucha común y arco-iris para repoblación de cursos de agua de Extremadura.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución, de fecha 04.07.95, de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica definitivamente mediante el sistema de concurso el suministro de trucha común y arco-iris para repoblación de cursos de agua de Extremadura, a favor de la empresa PISCIFACTORIA SIERRA NEVADA S.L., por la cantidad de 5.999.990 ptas.

Mérida, 10 de julio de 1995.-El Director de la Agencia de Medio Ambiente. P.D. (ORDEN 15/07/92), LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

**ANUNCIO de 8 de junio de 1995 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes para ampliación de Centro Escolar.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de Badajoz, en su sesión celebrada el día 26 de abril de 1.995, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes para Ampliación de Centro Escolar, en calle Antonio Juez Nieto, en la ciudad, presentado por DULCENOMBRE DE MARIA GRANDE CANTERO y redactado por el Arquitecto D. Jorge López Alvarez. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 8 de junio de 1995.-EL ALCALDE.

**AYUNTAMIENTO DE MERIDA**

**ANUNCIO de 12 de junio de 1995 sobre Estudio de Detalle en parcelas C-1 y D-3 del Plan Parcial «Los Bodegones».**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23.05.95, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por «CONSTRUCCIONES AUGUSTA» en las parcelas C-1 y D-3 del Plan Parcial «Los Bodegones».

Durante el plazo de quince días contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones pertinentes.

Mérida, 12 de junio de 1.995.-El Alcalde, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

